



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 495/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 495/17

Sucre, 20 de noviembre de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: C.RED I SUCRE No. 098/17 de 15 de noviembre de 2017, la Dra. Sandra Nieves Tintilay, RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DE LA RED DE SALUD I SUCRE y Dr. Hilarión Montero Irala, COORDINACIÓN DE SALUD I SUCRE, invitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, a participar en el TALLER DE FORTALECIMIENTO A LOS MUNICIPIOS EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE SALUD, a realizarse en el Auditorio del Instituto Psicopedagógico, situado en la Avenida Japón No. 1, a partir de Hrs. 08:30, de acuerdo al siguientes cronograma:

DESCRIPCION	FECHA
Distritos 1, 6, 7 y 8	20/11/2017
Distrito 2	21/11/2017
Distrito 3	22/11/2017
Distrito 4 y 5	23/11/2017

Que, en Sesión Plenaria de 20 de noviembre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida invitación, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios a la servidora pública: Lic. Wilma Sanabria Taboada, TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, con la finalidad de que asista y participe en el "TALLER DE FORTALECIMIENTO A LOS MUNICIPIOS EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE SALUD", a realizarse en el Auditorio del Instituto Psicopedagógico, situado en la Avenida Japón No. 1, del 20 al 23 de noviembre de 2017, a partir de Hrs. 08:30.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 09/17

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Artículo 1º.- DECLARAR, en Comisión Oficial de Servicios a la servidora pública: Lic. Wilma Sanabria Taboada, TECNICO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, con la finalidad de que asista y participe en el "TALLER DE FORTALECIMIENTO A LOS MUNICIPIOS EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE SALUD", a realizarse en el Auditorio del Instituto Psicopedagógico, situado en la Avenida Japón No. 1, del 20 al 23 de noviembre de 2017, a partir de Hrs. 08:30, que se encuentra sujeto a una agenda especial, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.